

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 3 de Abril de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron: Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—Campo.—Font.—García Acevedo.—Cunill.—García Marchante.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1892

Aranjuez

- 3 Antonio Andrés Partida.—Pendiente de talla.
- 13 Emilio Ceca Moreno.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito.
- 16 Agustín Caro Santiago.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito.
- 19 Patrocinio Díaz Garzón.—Pendiente de recurso.
- 24 Francisco Fernández Sánchez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 34 Lucio Hidalgo Villarejo.—Pendiente de recurso.
- 41 Dionisio Muñoz Pacheco.—Util condicionalmente.
- 53 Calixto Roldán Lorente.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 54 Hilario Rodríguez Aragonés.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito.
- 70 Narciso Vidal Raboso (conocido por Victor).—Reconocido, útil: soldado sorteable.

71 Juan Vega Fernández.—Pendiente de recurso.

Arganda

- 5 Sebastián Abdón Cobeña.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito.
- 9 Victorio Coco Escribano.—Inútil: recluta en depósito.
- 10 José del Toro Robles.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito.
- 14 Casimiro Juan José Aguilar Daganzo.—Pendiente de recurso.
- 15 Romualdo Antonio Guillén Sanz.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito.
- 17 José Orejón Ruiz.—Inútil: recluta en depósito.
- 20 Petronilo Antolín González Sánchez.—Inútil: recluta en depósito.
- 24 Miguel del Toro Barrios.—Inútil: recluta en depósito.
- 33 Angel Millán Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito.
- 35 José María Rincónada Fernández.—Inútil: recluta en depósito.
- 38 Eustaquio (Expósito).—Util condicionalmente.

Brea

8 Bárbaro Casiano Gómez Montejano.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.

Belmonte

- 8 José Florencio Morate Campos.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 10 Pascual Leandro Díaz Durán Cantero.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Carabaña

- 3 Anselmo Madrid Suárez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 10 Tiburcio Garrido Bonilla.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 12 Inocente Díaz Garrido.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

Colmenar de Oreja

- 1 Leoncio de Hita Ruiz.—Retiró la alegación: soldado sorteable.
- 2 Antonio Rodríguez Cerezo.—Inútil: recluta en depósito.
- 8 Manuel Velasco Gómez.—Util condicionalmente.
- 13 Angel Martínez Haro.—Exceptuado: recluta en depósito.
- 25 Juan Mingo Roldán.—Util condicionalmente.
- 36 Cosme de la Higuera Jiménez.—

Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

39 Bruno López García.—Util condicionalmente.

43 Andrés Reyeros Díaz.—Util condicionalmente.

Chinchón

- 9 Valentín Jesús Díaz Vega.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 15 Valentín Barranco Torre.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable el mozo.
- 18 Bonifacio Roldán Parrilla.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.
- 23 Ramón Gambí Campillo.—Inútil: recluta en depósito.
- 32 Eleuterio González Castillo.—Pendiente de reconocimiento en el Manicomio de San Baudilio.
- 34 Clemente Atanasio López Sánchez.—Inútil: excluido totalmente.
- 37 Manuel Nuño Mendoza.—Pendiente de recurso.

Estremera

- 4 Francisco Alarcón y Sánchez.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 5 Juan Fernández Barril.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 6 Felipe Cordón Sacado.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 7 Feliciano Hoyo López.—Pendiente por enfermo.
- 14 Cosme Ocaña Duarte.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Fuentidueña de Tajo

- 2 Deogracias Moreno Jiménez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito.
- 3 Antonio Luis Hipólito Sánchez González.—Pendiente de filiación.

Morata

- 6 José González Vázquez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito.
- 9 Antonio Sánchez Vázquez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 10 Domingo López Moreno.—Util condicionalmente.
- 11 Juan Mora Pedraza.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito.
- 13 Francisco Manuel Montes de la Torre.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 20 Juan García de la Torre.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

21 Francisco Jiménez Carrasco.—Exceptuado: recluta en depósito.

22 Antonio (Expósito).—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Perales de Tajuña

- 7 Juan Bermejo García.—Talla, 1'535 milímetros: soldado sorteable.
- 8 Pedro Piña Mesonero.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.

Tielmes

- 2 José Avilés Morante.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.
- 4 Dionisio Ortiz Val-Hermoso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 18 Nicolás Sánchez García.—Inútil: excluido totalmente.

Valdelaguna

- 5 Pedro Rubio de las Peñas.—Inútil: recluta en depósito.
- 7 Francisco Bustos Martínez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

Villarejo de Salvanés

- 4 Blas Gutiérrez Ortega.—Exceptuado: recluta en depósito.
- 5 Juan de Mata León Tinajas.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito.
- 13 Román Bravo García Filia.—Inútil: recluta en depósito.
- 14 Cándido Alcázar García Fraile.—Util condicionalmente.
- 15 Miguel Díaz García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 16 Andrés Gutiérrez Díaz.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.
- 23 Anastasio Martínez Treceño García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 24 Inocente Paris Sánchez Cazador.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Valdaracete

- 1 Escolástico Martínez Brea y Mejía.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito.
- 8 Nemesio Sánchez Gallego.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito.

Villaconejos

- 1 Julián Domingo Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.
- 3 Pablo Fernández Mesas.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 8 Isidro Benavente Ruiz.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

Villamanrique

- 3 Antonio Esteban Camacho Sán-

chez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

4 Sandalio García Martínez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, si no estuvieran conformes en el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 9 del actual para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla que cubra el arroyo que corre al descubierto á espaldas del cuartel de los Deks; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 23 del corriente, á la una y media de la tarde en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Abril de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por D. Juan Guerrero y Brea, representado por el Procurador D. Francisco Allot contra D. Santiago Polo y Ruiz, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª—Una tierra en término municipal de Villaseca de la Sagra, partido de Illescas, denominada Tranzón 39, al sitio de los Prados de Aceca, su cabida 54 fanegas del marco de Toledo, ó sea 23 hectáreas, 60 áreas y 47 centiáreas; tasada en nueve mil pesetas.....	9.000
2.ª—Otra tierra en dicho término, denominada Tranzón núm. 40, al mismo sitio de los Prados de Aceca, su cabida 57 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 77 áreas y 92 centiáreas; tasada en.....	9.000
3.ª—Otra tierra en el propio término, también al sitio de los Prados de Aceca, denominada Tranzón núm. 42, de cabida 60 fanegas y seis celemines, equivalentes á 28 hectáreas, 42 áreas y 37 centiáreas; tasada en.....	9.000
4.ª—Otra ídem denominada Tranzón núm. 22, en el mismo término al sitio de los Prados de Aceca, su cabida 67 fa-	

	Pesetas
negas, equivalentes á 31 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas; tasada en.....	12.000
5.ª—Otra tierra en el propio término y sitio de los Prados de Aceca, denominada Tranzón número 31, tiene de cabida 35 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 83 áreas y 96 centiáreas; tasada en.....	12.000
6.ª—Otra tierra denominada Bosque de Aceca, en el mismo término, al sitio de la Isla del Bosque, de cabida 10 fanegas, ó sean cuatro hectáreas, 69 áreas y 81 centiáreas; tasada en.....	7.500
Suma total.....	38.500

Para el doble y simultáneo remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este dicho Juzgado del Norte, calle del General Castaños, núm. 1, y en el de la villa de Illescas, se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercías partes de las 38.500 pesetas, que sirven de tipo y no podrá hacerse á cada finca por separado si no por todas ellas; necesitando depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha suma, habiendo de conformarse los licitadores con los títulos de propiedad obrantes en la Escribanía del actuario, donde estarán de manifiesto, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Abril de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—Ante mí, Esteban Unzueta. 71

SUR

Por la presente cédula hago saber que en ejecución especial á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Joaquín Miñano Pay, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital y por mi testimonio, tratándose de cumplir el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, por procederse contra las fincas afectas, y siendo varios los acreedores posteriores, ha recatado la providencia que se copia á la letra y dice así:

«Providencia del Sr. Méndez.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en Madrid á 1.º de Abril de 1892.

Por presentado el anterior escrito, y no utilizándose ningún recurso de los que admite el título 9.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, queda firme y consentida la providencia de 12 de Marzo para los efectos sucesivos del trámite.

Por tanto, y proviendo á los demás puntos del escrito del 10; atendiendo á que la parte dice que ignora el domicilio de los acreedores posteriores; que tres de ellos, como entidades, según los autos, es y tiene que ser conocido, y que fuera de esto el Juzgado no debe descender á investigaciones oficiosas que la ley no le encomienda: en mérito á todo, ordena que se haga saber el estado de este expediente á los Padres Escolapios de Yecla y Getafe, dirigiendo el oportuno exhorto á sus Juzgados, al Director de *La Unión y El Fénix*, en la forma ordinaria, y á los demás que tienen hipoteca ó anotación preventiva de embargo, por medio de edictos en el sitio público de costumbre, que se publicarán en los tres periódicos oficiales prevenidos, con el fin de que intervengan, si les conviene, en sólo la subasta, porque no procede avalúo, mostrándose parte por

sí, ó por medio de Procurador, en cuyo caso se les hará saber el día de la subasta; apercibiéndoles que de no personarse, seguirá el curso de los autos, sin notificárles ninguna otra resolución. Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Méndez.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.

Y como entre los acreedores posteriores al Banco se encuentran los que á continuación se expresan, á los cuales no puede notificárseles en forma directa, por ignorarse su domicilio, según consta de autos, se hace mediante el presente edicto con arreglo al art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á todos los cuales notifico dicha providencia, y les apercibo de que no personándose, seguirá el curso del apremio, sin hacerles saber ninguna otra resolución.

- Estos acreedores son los siguientes:
- D. Joaquín Baeza y Nieto, vecino de Madrid.
 - D. José María Ordóñez, que se dice de la misma vecindad.
 - D. Angel Gargollo y Tejada, vecino de Madrid.
 - D. Sebastián Romera y Rojo, también de la misma vecindad.
 - D. Federico Cambrano y López, de id.
 - D. José García Gutiérrez, de idem.
 - D. Ricardo Gallardón Martínez, que no se indica su vecindad.
 - Y D. Antonio Mendaña Molins, que tampoco se indica.

Madrid 5 de Abril de 1892.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 102—P.

OESTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente hago saber que á virtud del juicio voluntario de testamentaria del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Retortillo, que radica en este Juzgado y Escribanía del autorizante, se sacan por segunda vez á pública subasta los muebles y demás efectos inventariados á que no se presentó licitador en la primera, y á cuyo remate, al por menor, ha de darse principio el día 27 del actual, á la hora de las tres de su tarde, en el cuarto entre-suelo de la casa núm. 31 de la calle del Sordo, donde se hallan aquellos, y continuará los sucesivos útiles á igual hora. No se admitirá proposición que no cubra el 85 por 100 de la tasación, por haberse rebajado el quince; y los licitadores tendrán obligación de consignar en el acto el importe de los objetos de que obtengan remate.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1892.—Felipe Peña.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez. 103—P.

GUADALAJARA

Por virtud de providencia de fecha de ayer, dictada por el Sr. D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado se cite por medio de la presente á Dámaso Ruiz Moreno, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 18 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito, con objeto de que asista á las sesiones del juicio oral y público de la causa que contra el mismo se sigue por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 9 de Abril de 1892.—El actuario, Eugenio Díez.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por la Caja de Depósitos en 17 de Octubre de 1872, con los números 90.620 de entrada y 21.490 de registro, correspondiente al depósito, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 15.312'50 pesetas nominales, constituido á nombre de D. Andrés Campo y Pérez, á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia, en la causa pendiente en el mismo contra D. Juan Miguel de San Vicente y como garantía que había de prestar en dicha causa D. Domingo Lleó y Ros; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 12 de Abril de 1892.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea. 72

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de La Calzada y Carrión de Calatrava, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Superior agregada como práctica á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las íd. de Auxiliar de las Elementales de Aldea del Rey, Almadén, Puertollano y Viso del Marqués, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Boniches, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Las Majadas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Setiles, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible; debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Daado cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental señalada con el núm. 9, establecida en la Fuente de la Teja, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la señalada con el núm. 4, establecida en la Carrera de San Francisco, núm. 11,

dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Ajalvir y Mejorada del Campo, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las Elementales de Horcajo y Orusco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Superior de Tomelloso, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de Auxiliar de las Elementales de Alcázar de San Juan, Almodóvar del Campo, Membrilla, Tomelloso y Viso del Marqués, cada una con el sueldo anual de 530 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de Auxiliar de la Elemental de Torrenueva, con el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Alcázar de San Juan y Membrilla, dotada cada una con el sueldo anual de 530 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Villar del Humo, con el sueldo anual de 625 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestra de las Elementales de Horcajo de Santiago y Landete, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Henarejos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Valdemeza, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de La Ventosa, con 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Sigüenza, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de El Recuenco, con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Robledo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Villacañas, dotada con el sueldo anual

de 1.100 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Seseña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 150 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Villamuelas, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de lo convocatoria, que extenderán

con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia, como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Villamanta, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Garganta, con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Gascones y Sieteiglesias, cada una con el de 500 pesetas y las retribuciones legales. (Estas Escuelas están subvencionadas por el Ministerio de Fomento para completarles dicho sueldo.)

Las ídem de la de Fresnedillas, con 365 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de La Hiruela y Piñuécar, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Luciana, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Luciana, con el sueldo anual de 400 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdemanco, dotada con el sueldo

anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Castillejo de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Alcohujate, con el sueldo anual de 400 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casas de Guijarro, con el de 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Collados y Manzaneruela (anejo de Laudete), cada una con 300 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ribatajadilla, con 300 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valtablado de Betea, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Aranzueque, Cendejas de la Torre, Huertahernando ó Iriepal, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Taracena, con el sueldo anual de 500 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Adoves, con el de 495 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de las de Angón y Anquela del Pedregal, cada una con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Anchueta del Campo, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Barbolla (anejo de Riva de Santiuste), con 400 pesetas, de las que satisface 332'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Mojares (anejo de Alcuneza), con 400 pesetas, de las que satisface 311'25 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Santamera (anejo de Riofrio), con 400 pesetas, de las que satisface 233'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Tobes (anejo de Villacorza), con 400 pesetas, de las que satisface 276'25 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeavenuelo, con 400 pesetas, de las que satisface 250 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Valtablado del Río, con 400 pesetas, de las que satisface 230 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La idem de la de Irueste, con 340 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar de Cobeta, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Cillas, con 320 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Labros, con 315 pe-

setas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pedregal (anejo de Pobo), con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Castilmimbres y Mesones, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Naharros (anejo de La Miñosa), con 233'75 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Pozo de Guadalajara, con 215 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Malacuera (anejo de Brihuega), con 200 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torrecuadrada de Valles, con 195 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Torronteras, con 190 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Torresaviñán, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdarachas, con 170 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Cendejas de Padrastrero (anejo de Cendejas de Enmedio), con 145 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Otilia (anejo de Torrecuadrada de Molina), con 121 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casla, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Laguna de Contreras con el sueldo anual de 575 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Yanguas, con el de 575 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las de Fuentesauco y Villar de Sobrepeña, cada una con 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Marugán, con 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las de Calabazas y Domingo García, cada una con 425 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Castroserracín, con 400 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Chavida (anejo de Santiuste de Pedraza), con 400 pesetas, 61'25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Languilla, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Roda, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ciruelos de Coca, con 325 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Alquité (anejo de Villacorta) y Peñasrubias, cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdeprados, con 275 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villovela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Aldeanueva del

Campanario (anejo de Tarrubuelo), con 250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villalvilla (anejo de Villaverde de Montejo), con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Totanés, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Puerto de San Vicente, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Azután, con el sueldo anual de 500 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Caudilla, con el de 275 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Casar de Talavera (anejo de Talavera), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Erustes, con 200 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus mé-

tos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* 11 Abril 1892.)

Junta local de Prisiones de Madrid

La Junta local de Prisiones de Madrid contrata en pública subasta por cuatro años el suministro de viveres para los presos, presas y reclusos en el correccional de la Prisión celular y Cárcel de Mujeres en Madrid y sus enfermerías, y se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en esta Corte y en el Palacio de Justicia, en el despacho del Sr. Presidente de la Audiencia, Presidente de la expresada Junta, el día 14 del próximo Mayo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones, que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y que también se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión celular, todos los días laborables de dos á cinco de la tarde hasta el día anterior á la subasta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que los citados establecimientos tienen de 1.300 á 1.400 plazas próximamente, debiendo dar principio al suministro el día 1.º de Julio de 1892.

Madrid 12 de Abril de 1892.—El Vocal Secretario, José Alvarez Mariño.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 21 del mes corriente se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 11 de Abril de 1892.—El Comisario, Emilio Díez Arranz.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio